

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2014 00489 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Abelardo Ramírez Gasca y otros

AUTO DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

- Mediante proveído del 29 de junio de 2022 se dispuso: **(i)** requerir a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, adelantara el trámite notificadorio en la forma dispuesta por los arts. 291 y 292 del C.G.P. a las demandadas María del Pilar Rubio Talero y María Hortensia Colmenares Faccini; **(ii)** designar como curador *ad litem* de los demandados Luis Miguel Domínguez García y Olga Constanza Montoya al abogado Jairo Neira Chaves; **(iii)** se tuvo en cuenta el hecho del fallecimiento de los demandados Hernando Leyva Varón y Aura Patricia Pardo (q.e.p.d.) y se requirió a la apoderada de la parte demandante para que, dentro del término de diez (10) días, informara si se debía declarar terminado el proceso frente a los mismos (Doc. No. 70, expediente digital).

- La parte demandante el 25 de julio y 5 de septiembre de 2022 acreditó el envío de los citatorios y avisos judiciales a las señoras María del Pilar Rubio Talero y María Hortensia Colmenares Faccini que, según constancias de entrega expedidas por la empresa de correos Notiexpress, fueron positivos. Los avisos judiciales fueron entregados el 7 y 25 de julio de 2022 (Docs. Nos. 77 a 79, 86, 87, 88, 89, expediente digital).

- El abogado Jairo Neira Chaves, en memorial allegado al correo electrónico el 16 de agosto de 2022 manifestó que no aceptaba el cargo de curador *ad litem* dentro del proceso de la referencia, dado que ya se encuentra actuando en esa calidad en seis (6) procesos activos, allegando la prueba correspondiente (Docs. Nos. 82-84, c. 1).

De otro lado, la parte demandante no se pronunció sobre el hecho del fallecimiento de los demandados Hernando Leyva Varón y Aura Patricia Pardo (q.e.p.d.), dentro del término concedido.

-Finalmente, se reconocerá personería jurídica a quien allegó poder para actuar en estas diligencias.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificadas a las demandadas María del Pilar Rubio Talero y María Hortensia Colmenares Faccini del contenido del auto admisorio, en la forma dispuesta por los arts. 291 y 292 del C.G.P. Por Secretaría, contabilícese el término para contestar la demanda.

SEGUNDO: TENER por relevado del cargo de curador *ad litem* al abogado Jairo Neira Chaves, como quiera que se encuentra acreditada la justificación para la no aceptación del encargo.

TERCERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de los demandados Luis Miguel Domínguez García y Olga Constanza Montoya a la abogada **Merly Zulay Morales Parales**, para lo cual se le enviará comunicación al correo electrónico **mlasesoreslegal@gmail.com**, y/o a la carrera 57 No. 44-53 de Bogotá, celular 3205599862, teléfono 8149753, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio (fls. 60-61, c. 1).

La abogada designada deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y ejercer las actuaciones procesales correspondientes.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

CUARTO: DECLARAR terminado el proceso respecto de Hernando Leyva Varón y Aura Patricia Pardo (q.e.p.d.), en atención a su fallecimiento y al silencio de la parte demandante respecto de si debía continuar el proceso en su contra.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a los siguientes abogados, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos:

- A Miguel Ángel Salgado Burgos como apoderado de los demandados Hilda Stella Caballero de Ramírez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas y Ovidio Heli González (Docs. Nos. 72, 74, 76, expediente digital).

SEXTO: INSTAR a los señores Abelardo Ramírez Gasca, Leonor Barreto Díaz, e Ituca Helena Marrugo Pérez, para que designen un profesional del derecho que los represente en este medio de control.

SÉPTIMO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; liliana.rios@cancilleria.gov.co;¹

Parte demandada:

Clara Inés Vargas de Lozada: ehm@hurtadomontilla.com;²

Herederero José Ignacio Leiva González – **Hernando Leyva Varón** (q.ep.d.): jileiva@castroleiva.com;

Hilda Stella Caballero de Ramírez: salgadoeslava@yahoo.com;

Myriam Consuelo Ramírez Vargas: myriam_consuelo_@hotmail.com; salgadoeslava@yahoo.com;

Ovidio Heli González: salgadoeslava@yahoo.com;

Luis Miguel Domínguez García: No informó correo ni tiene apoderado

Leonor Barreto Díaz: No informó correo ni tiene apoderado

Olga Constanza Montoya: mauriciocorreal@gmail.com

María Hortencia Colmenares Faccini: No informó correo ni tiene apoderado

María del Pilar Rubio Talero: No informó correo ni tiene apoderado

¹ Dra. Liliana Paola Ríos Forero, reconocida auto 29 junio 2022 – Docs. Nos. 57 a 60, expediente digital. C.C. 1.075.663.489 T.P. No. 267.387 Celular: 3203461731.

² Dr. Ernesto Hurtado Montilla (folio 725, c. 1), reconocido auto 12 de marzo de 2021, Doc. No. 33, expediente digital.

Rodrigo Suárez Giraldo: berthaisuarez@gmail.com;³
Ituca Helena Marrugo Pérez: ituca.marrugo@cancilleria.gov.co;
Abelardo Ramírez Gasca, Juan Antonio Liévano Rangel, Aura Patricia Pardo Moreno (q.e.p.d.), Patricia Rojas Rubio, Edith Andrade Páez: martharueda48@hotmail.com;⁴
Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

³ Dra. Bertha Isabel Suárez Giraldo (Doc. 35, expediente Digital), reconocida auto 29 junio 2022, expediente digital.

⁴ Dra. Martha Rueda Merchán, reconocida autos 12 marzo 2021 y 29 junio 2022, Docs. Nos. 22 y -, expediente digital.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c86040af849c4f94253d8a64f13502af2b9a030130f307373a503877161a1c**

Documento generado en 08/09/2022 06:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>